

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Quince (15) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00681.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en los escritos y anexos que obra a folios precedentes del presente cuaderno, allegados por la apoderada judicial de la parte demandante, el Despacho,

DISPONE:

No tener en cuenta la diligencia de notificación por aviso practicada al Acreedor Hipotecario citado en el presente asunto COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – COOPTRAISS, toda vez que tanto en el citatorio como en el aviso remitidos al acreedor en mención, se incurrió en error en lo atiente a la fecha del auto que ordena su citación, por consiguiente, no se cumplen los requisitos previstos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, para tenerlo por notificado del auto de apremio (ver folios 46, 66 del cuaderno No. 1 y anexos allegados con el escrito radicado el 27 de octubre de 2020).-

Así las cosas y a efecto de evitar futuras nulidades, se ordena a la parte actora y su apoderada judicial practicar nuevamente la diligencia de notificación del auto de apremio al acreedor hipotecario citado en el proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto en auto de fecha 15 de octubre del año 2019 (folio 46 - 1), acorde a lo normado por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 2° del Decreto 806 de 2020.-

Aunado a lo anterior y a raíz de las medidas de cuarentena sanitarias decretadas por la Administración Distrital y Nacional, a consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19, se debe indicar en el citatorio y en el aviso que para comparecer al proceso y ejercer su derecho a la defensa, el acreedor hipotecario lo debe hacer a través del correo electrónico de éste Despacho Judicial, esto es, a través de la dirección electrónica cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, donde se establece que debido a la contingencia generada por el Covid-19, por regla general las actuaciones judiciales se tramitarán a través de medios virtuales y excepcionalmente de manera presencial.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer

NOTIFIQUESE,

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **043**, hoy **16 de marzo de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a983d6f87d1e61348ab3ea0687ba00aaf76b12909a46ec86ebbb2898cacf3deb

Documento generado en 15/03/2021 12:26:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**